# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

#### **RESOLUCION N.º CSJCAQR22-66**

24 de febrero de 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJCAQR22-38 del 9 de enero de 2022 Por medio de la cual se decide sobre la apertura una vigilancia judicial administrativa radicado N.° 01-2022-00003"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA11- 8716 de 2011, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N.° CSJCAQR22-38 del 9 de enero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, decidió sobre la apertura una Vigilancia Judicial Administrativa radicado N.° 180011101001-2022-00003-00, formulada por el señor JADER IPIA MEDINA, en calidad de gobernador local de la comunica indígena Altamira, adscrita al resguardo KWE\* SX\*YU, en representación del señor HEBER ANDRES QUICENO PAYAN, que resultó condenado dentro del proceso penal de radicado N.° 180946001288-2017-00091-00, por el Juzgado Promiscuo del circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá, a cargo del doctor JUAN CARLOS BARRERA PEÑA.

La anterior decisión fue comunicada mediante Oficio CSJCAQOP22-127 del 9 de febrero de 2022, al solicitante, vía correo electrónico el 10 de febrero de 2022.

Una vez comunicado el señor JADER IPIA MEDINA, vía correo electrónico, solicitó la corrección del nombre del condenado contenido en la Resolución N.º CSJCAQR22-38 del 9 de enero de 2022.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Revisado el contenido de la Resolución N.º CSJCAQR22-38 del 9 de enero de 2022, se observa que, en la parte motiva y resolutiva se anotó erradamente, como nombre del quejoso DUVAN ANDRES MURCIA PENAGOS, siendo lo correcto HEBER ANDRES QUICENO PAYAN como condenado dentro del proceso de radicado N.º 180946001288-2017-00091-00 y parte quejosa en la Vigilancia Judicial Administrativa radicado N.º 180011101001-2022-00003-00, haciéndose necesaria la corrección de la Resolución referida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,



#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución N.º CSJCAQR22-38 del 9 de febrero de 2022, el nombre del quejoso el cual quedará HEBER ANDRES QUICENO PAYAN, y no DUVAN ANDRES MURCIA PENAGOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO 2º.-** Los demás partes de la Resolución N.º CSJCAQR22-38 del 9 de febrero de 2022, no sufren modificación alguna.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** la presente decisión a los Servidores Judiciales implicados en la presente vigilancia judicial administrativa, al quejoso y al Defensor del pueblo – Regional Caquetá.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS

Presidente

CLRA / ALGV

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Consejo Seccional De La Judicatura

## Sala 2 Administrativa Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 819bccfc6c149dacb7c1e794953ee23968146a4f32aececc14cc34c81cfc9784

Documento generado en 24/02/2022 12:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica